



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Verbal <i>-Restitución de inmueble-</i> |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado | Nilton César Cartagena Henao |
| Radicado | 05001 31 03 013 2021 00440 00 |
| Asunto | Inadmite. |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Verbal con pretensión de Restitución de Tenencia, planteada por Banco Davivienda S.A., en contra de Nilton César Cartagena Henao, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará poder otorgado a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, portadora de la T.P. 114.733 del C. S. de la J., que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto el mensaje de datos contenido de la demanda y anexos proviene de la dirección electrónica: noficaciones@expertosabogados.com, que no corresponde a la dirección electrónica del poderdante.

El artículo 5° del Decreto 806 de 2020, determina que en el caso de las personas inscritas en el registro mercantil los poderes deberán ser remitidos: "desde la dirección de correo electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales", en este caso: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8645c94fe51e0be5cf0932f0ecbc185b6d7d37e43ec57cc09b6a9a1265a51e

Documento generado en 12/11/2021 10:43:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**